LEY N° 671

LEY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1984

-

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONTRATO DE PRESTAMO Y CONVENIO DE COOPERACION.- Se aprueban los suscritos con el BID para la ejecución de la segunda etapa del Programa Global de Preinversión.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueban el contrato de préstamo BID-733-SF/80 y el Convenio de Cooperación Técnica ATN/SF-2349-80, por \$us. 11.300.000.- y \$us. 1.000.000.-, respectivamente, suscritos en Punta del Este, República Oriental del Uruguay el 27 de marzo de 1984, entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Bolivia para la ejecución de la Segunda Etapa del Programa Global de Preinversión a cargo del Instituto Nacional de Preinversión.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro años.

H. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. SAMUEL GALLARDO LOZADA, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Luis Añez Alvarez, Senador Secretario.- H. Mario Rolón Anaya, Senador Secretario.- H. Guido Camacho Rodríguez, Diputado Secretario.- H. Guillermo Richter Ascimani, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Lic. Gualberto Mercado Rodríguez, Ministro de Finanzas.